

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésima reunión del Comité de Flora
Dublín (Irlanda), 22-30 de marzo de 2012

Propuestas para su posible consideración en la CoP16

Propuestas para enmendar los Apéndices

Anotaciones

ESPECIES ARBÓREAS: ANOTACIONES PARA LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LOS
APÉNDICES II Y III [DECISIONES 14.149, 15.35 Y 14.148 (REV. COP15)]
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. Este documento ha sido preparado por el copresidente del grupo de trabajo intersesional sobre anotaciones (Canadá – Sr. Farr).*

Antecedentes

2. En su 15ª reunión (Doha, Qatar, 2010) la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.148 (Rev. CoP15), relativa a anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III:

Dirigida al Comité de Flora

- 14.148 a) *El Comité de Flora revisará y, si fuera pertinente, preparará proyectos de enmiendas a las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III y/o preparará definiciones claras de los términos utilizados en dichas anotaciones para facilitar su uso y comprensión por las autoridades CITES, oficiales de aplicación, exportadores e importadores.*
 - b) *Los proyectos de enmiendas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.*
 - c) *El Comité de Flora redactará, si fuera necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP14) y/o enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno Depositario las someta a consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. La finalidad del estudio sobre el comercio a que se hace referencia en la Decisión 14.148 (Rev. CoP15) es examinar el comercio de especies maderables incluidas en los Apéndices II y III, para determinar los tipos de especímenes que aparecen en primer lugar en el comercio internacional o son exportados de Estados

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

del área de distribución y respecto a los especímenes que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre.

4. Durante la 19ª reunión del Comité de Flora (Ginebra, 2011), el observador de Canadá presentó el documento PC19 Doc. 11.5 *Especies arbóreas: anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III*. El documento tenía tres anexos: en el Anexo I figuraban especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III que se utilizan o pueden utilizarse como madera; en el Anexo 2 se identificaban productos de madera elaborados secundarios y que correspondían a los códigos del Sistema Armonizado (SA) de la Organización Mundial de Aduanas, y en el Anexo 3 se daban ejemplos de productos de madera que no cumplen los requisitos como productos de madera elaborados secundarios, pero no figuran en la mayoría de las anotaciones actuales de las especies maderables incluidas en los Apéndices II y III.
5. El Comité de Flora tomó nota del documento PC19 Doc. 11.2, y estableció un grupo de trabajo (GT 06), presidido por el observador de Canadá e integrado por Asia, Australia, Chile, Europa, Guatemala, México, Países Bajos, Perú, la República de Corea y Estados Unidos, la Comisión Europea, PNUMA-WCMC, TRAFFIC International, y la *American Herbal Products Association*.
6. El Comité de Flora tomó nota de las recomendaciones del Grupo de Trabajo 06. Reconociendo la necesidad de realizar más labor para cumplir los mandatos de los Grupos de Trabajo 04, 06 y 12, el Comité de Flora creó un grupo de trabajo intersesional sobre anotaciones, que coordinaría el Vicepresidente del Comité de Flora y estaría copresidido por los presidentes de los tres subgrupos de trabajo, como sigue:
 - a) Significado de 'empaquetados y listos para el comercio al por menor' y otros términos utilizados en las anotaciones (Vicepresidente del Comité).
 - b) *Aniba rosaeodora* y *Bulnesia sarmientoi* (Unión Europea – Sr. Valentini).
 - c) Anotaciones para especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III (Canadá – Sr. Farr).

Mandato:

7. El mandato del Grupo de Trabajo Intersesional para las anotaciones arbóreas fue que el Grupo de Trabajo 06 debía:
 - a) *examinar los Anexos 1, 2 y 3 del documento PC19 Doc. 11.5;*
 - b) *considerar si los especímenes descritos como "productos acabados empaquetados y listos para el comercio al por menor", (con la finalidad de referirse a los productos de plantas medicinales), pueden o deberían aplicarse a los productos maderables para especies utilizadas con ambos fines e incluidas en los Apéndices con la Anotación #2, o pueden o deberían ser excluidos de los productos maderables de Aniba rosaeodora incluidos en los Apéndices con la Anotación #12;*
 - c) *abordar el creciente número de anotaciones a los árboles incluidos en el Apéndice II y Apéndice III que hacen referencia a los productos de madera no fibrosos, inclusive el aceite esencial y los extractos. Por ejemplo, podía ser posible adoptar definiciones específicas de los códigos del SA para productos como el "aceite esencial" (HS 3301); "goma, resina y jugos y extractos vegetales" (HS 1301); y "polvos" (HS 3304), e incluir esas definiciones en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15); y*
 - d) *evaluar, a tenor de los elementos presentados en el documento Pc19 Doc. 11.5, la necesidad de enmendar las anotaciones actuales en relación con las especies arbóreas.*

Acciones realizadas:

8. Con el fin de avanzar sobre la base de las recomendaciones del GT 06, el Grupo de Trabajo Intersesional (GTI) consideró los anexos del documento PC19 Doc.11.5, discutió la forma y la interpretación a las anotaciones existentes, y examinó modelos para la posible preparación de nuevas anotaciones.

9. Respecto a la parte b) del mandato del GTI, éste tomó nota de la conclusión del GT 06 de que la intención de la referencia “excluyendo los productos acabados empaquetados y listos para el comercio” en las Anotaciones #2 y #12 era excluir productos medicinales, pero no productos maderables. El GTI debatió la posibilidad de que la exclusión pudiera interpretarse en el sentido de que se aplicaba a productos maderables acabados y empaquetados (por ejemplo, a instrumentos musicales de madera empaquetados), y concluyó que las anotaciones #2 y #12, en su redacción actual, tratan de productos maderables acabados empaquetados y productos medicinales acabados empaquetados, equivalentemente, y que no puede hacerse fácilmente una distinción entre los dos tipos de productos en materia de regulación.
10. En cuanto a la parte c) del mandato del GTI, éste reafirmó la Recomendación 4 del GT 06, en la que se dice que las definiciones propuestas por el GT 04 para “aceite esencial”, “extractos” y “polvos”, son adiciones útiles a la terminología de la CITES, y se deben considerar en cualesquiera revisiones futuras de anotaciones para especies arbóreas incluidas en la CITES.
11. Sobre la parte c) del mandato del GTI, éste tomó nota de que la Recomendación 6 del informe del GT 06 sugería centrarse en la “creación de un número reducido de anotaciones generales que corresponda a tipos de productos de una amplia gama (p. ej., productos de madera, medicinales y comestibles) y agregar los códigos del SA, cuando sea necesario, para determinadas especies”. El GTI discutió las implicaciones de ese modelo, cuando hubiera que elegir anotaciones basadas en productos de una “lista comercial”, aplicándose códigos del SA aisladamente o en combinación para adaptarse a los requisitos particulares de la inclusión de una especie. Aun reconociendo ciertas ventajas del procedimiento, el GTI tomó nota también de la complejidad inherente de tratar de aplicar anotaciones no vinculadas directamente con una propuesta de inclusión y la posibilidad de generar resultados involuntarios al requerir, *a priori*, la selección de una combinación apropiada de exenciones que no fuera demasiado amplia ni excesivamente restrictiva para regular efectivamente el comercio internacional de la especie.
12. El GTI consideró asimismo un método para ajustar las anotaciones de madera existentes a fin de abordar mejor la gama de productos maderables que entran en el comercio. El modelo requeriría una serie de anotaciones que aumentarían progresivamente el alcance, a partir de una anotación limitada a productos maderables primarios y avanzando hacia una anotación que abordara los productos de madera primarios, secundarios y semicabados. También podría incluirse una anotación separada para productos no fibrosos derivados de especies arbóreas. (Las descripciones y los códigos del SA pertinentes para productos de madera primarios, secundarios y semicabados se habían considerado previamente y figuraban en los Anexos 2 y 3 del documento PC19 Doc. 11.5).
13. El GTI concluyó que el proceso de redacción, la inclusión de múltiples tipos de productos en anotaciones únicas y la utilización de terminología ambigua ha dado lugar a anotaciones que con frecuencia es difícil interpretar y que, cuando se aplican, pueden producir resultados en gran medida imprevisibles. Por lo tanto, el GTI reafirma la recomendación del GT 06 de que es necesario enmendar anotaciones actuales relativas a especies arbóreas.

Recomendaciones al Comité de Flora:

14. Tal vez el Comité de Flora desee:
 - a) Considerar las conclusiones del Grupo de Trabajo Intersesional con respecto a la necesidad de enmendar anotaciones para especies arbóreas
 - b) Considerar si las anotaciones #2, #11 y #12 requieren una aclaración específica, habida cuenta de la serie de interpretaciones aplicadas por las Partes.
 - c) Identificar las conclusiones de este grupo de trabajo y de grupos de trabajo anteriores sobre anotaciones relativas a especies maderables como orientación de posible utilidad para enmendar anotaciones de especies arbóreas.
 - d) Alentar la participación del Comité de Flora, funcionarios encargados de la observancia y otros expertos en reglamentación en la evaluación de cualesquiera nuevas inclusiones y anotaciones para especies maderables.